

Que la Dirección de Obras Municipales de Linares y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, han informado favorablemente la desafectación del bien nacional de uso público que se indica;

Que la desafectación solicitada se fundamenta en la necesidad de regularizar la ocupación que en dicho terreno ejerce la Sede Social de la Junta de Vecinos "Diego Portales", la cual considerando su uso comunitario, se ajusta a los usos contemplados en el Plan Regulador Comunal vigente para la zona;

Que la Dirección de Obras Municipales de Linares justifica la desafectación, ya que el sector cuenta con áreas verdes suficientes para satisfacer los requerimientos de la población y permitirá a la Junta de Vecinos postular a beneficios estatales para su equipamiento comunitario;

Que, una vez inscrito el inmueble a nombre del Fisco, el Ministerio de Bienes Nacionales procederá a administrarlo de conformidad a lo dispuesto en el D.L. 1939 de 1977;

D E C R E T O :

I.- Desaféctase de su calidad de bien nacional de uso público, un terreno destinado a área verde, ubicado en Calle Yumbel esquina de Pasaje Arauco, de la Población Diego Portales, comuna y provincia de Linares, Región del Maule, individualizado en el Plano N° 07401-6587-C.U., con una superficie de 418,78 m². (cuatrocientos dieciocho coma setenta y ocho metros cuadrados), y cuyos deslindes particulares son:

NORTE : María M. Quijada Palma, en 13,45 metros;

ESTE : Juegos Infantiles, en 18,70 metros y Área Verde, en 12,30 metros;

SUR : Pasaje Arauco, en 11,00 y 4,00 metros; y,

OESTE : Calle Yumbel, en 28,00 metros.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto.

La normativa urbanística correspondiente al inmueble será la establecida por el Plan Regulador Comunal vigente de Linares para la **Zona Z-4**, los usos de suelo permitidos son: Vivienda, Equipamiento, de escala regional interurbana, comunal y vecinal, con excepción de los que expresamente se indican como prohibidos y almacenamiento de tipo inofensivo.



Se prohíben los usos de suelo de equipamiento de servicios artesanales, talleres artesanales molestos, insalubres y/o peligrosos; de industria de todo tipo; de almacenamiento molesto, insalubre y/o peligroso.

II.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, a objeto que se proceda a inscribir el dominio del terreno a nombre del Fisco de Chile; requerir ante el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo del Plano que lo singulariza; su enrolamiento en el Servicio de Impuesto Internos y, para los demás fines que procedan.

III.- Deja sin efecto Decreto (Exento) N° 34, de 22 de enero de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, no tramitado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) RODRIGO PEREZ MACKENNA. Ministro de Bienes Nacionales y Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI BS. Nac. Región del Maule.
- Seremi VIV. Y URB. Región del Maule.
- Municipalidad de Linares.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Div. Bs. Nac.
- Depto. Adq. Y Adm. de Bs.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Of. De Partes.

